



CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 059, hoy 01 de AGOSTO de 2023, en el micro sitio del Despacho.

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
31 de julio de 2023

PROCESO	Incidente de Desacato
ACCIONANTE	ROSA JULIA GUARÍN DE CALDERÓN
ACCIONADOS	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV
RADICADO	05001 31 05 027 2023-00092 00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMAS Y SUBTEMAS	APERTURA FORMAL INCIDENTE DE DESACATO

Una vez la accionante ROSA JULIA GUARÍN DE CALDERÓN, solicitó que se iniciara incidente de desacato, en razón al incumplimiento de lo ordenado por este despacho en sentencia de tutela del 21 de junio de 2023, pues indica que a la fecha no se ha procedido a dar respuesta al derecho de petición presentado, este Despacho mediante providencia del 21 de julio requirió al señor Enrique Ardila Franco en calidad de Director técnico de Reparación de la Unidad para las Víctimas-UARIV, para que informara a esta judicatura las razones del incumplimiento a la orden impartida en el fallo en mención, o para que acreditara el cumplimiento del mismo, sin que se allegara pronunciamiento alguno.

Acto seguido y en atención a que no se evidenció el cumplimiento de la orden judicial, se elevó un segundo requerimiento por auto del 26 de julio, esta vez al señor a la señora PATRICIA TOBÓN YAGARÍ en calidad de Directora de la Unidad para las Víctimas-UARIV, como superior jerárquico del ya requerido, para que en el término de dos (2) días hábiles, procediera a hacer cumplir el fallo de tutela en mención, y si era necesario, procediera a dar apertura a la investigación disciplinaria correspondiente a nivel interno de la entidad accionada al mencionado en el primer requerimiento, sin emitirse pronunciamiento alguno.

En virtud de lo anterior, es claro que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento al fallo de tutela, por lo que este Despacho Judicial dispone INICIAR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO, en los términos de los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Así las cosas, se corre traslado al señor ENRIQUE ARDILA FRANCO en calidad de Director Técnico de Reparación de la Unidad para las Víctimas-UARIV, para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos que se encuentren en su poder, en el evento que no obren en el expediente, o acredite el efectivo cumplimiento a la orden judicial.

Igualmente, se ordena oficiar a la señora PATRICIA TOBÓN YAGARÍ en calidad de Directora de la Unidad para las Víctimas-UARIV, por ser la responsable de velar por el cumplimiento a la orden impartida como superior jerárquico del directo encargado de acatar la orden dada por este Juez Constitucional, sin que cese la vulneración del derecho fundamental de la accionante, a pesar de existir orden judicial que la ampara.

Exp.Incidente de Desacato-027-2023-00092-00
Accionante: Rosa de Julia Guarín de Calderón
Accionada: UARIV

Se advierte que, de no darse cumplimiento en el término señalado, se entrará a decidir el incidente de Desacato con el fin de determinar la responsabilidad en el incumplimiento del fallo, sancionable, de acuerdo con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 *“Con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales (...) sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.”*

Vencido el término anterior, se decretarán y practicarán las pruebas a que hubiere lugar para entrar a resolver. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Ivan Cubillos Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 27
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c8e1236dd9c5bc0a4290c1de9f60b0a846127f076815ed70c5c7084a33ecd1**

Documento generado en 31/07/2023 04:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>